

CANTON . U I T O .

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" LIBRESA S. A. "

OTORGA DA POR :

JULIO COBA ARIAS, OLGA Y MARIA

novecientos setenta

COBA, FAUSTO COBA, TEOFILO VI-

y nueve, ante mí el

VAR Y DOCTOR VICTOR BORJA TERAN

Notario Décimo Pri-
mero del Cantón, Do

CAPITAL SOCIAL :

tor Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen:

SL 1'000.000,00

~~Los señores Julio -~~
Coba Arias, Olga Co
ba, María Cooa, In-

geniero Fausto Cuba, Teófilo Vivar y Doctor Víctor Borja

Terán, -todos por sus propios derechos . - Los compare -
cientos son mayores de edad, de estado civil casados, a-

excepción de las señoritas Olga y María Coba que son sol

teras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a -

quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y -

que transcribo es el siguiente : ~~SEÑOR~~ ~~NOTA~~ -

R I O : En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase -

incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente:

P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Los -

señores don Julio Coba Arias, Olga Coba, María Coba, Ingeniero Fausto Coba, Teófilo Vivar y Doctor Victor Borja

Terán. Los comparecientes son todos ecuatorianos, mayo

res de edad, domiciliados en Quito y hábiles en derecho-

para obligarse y contratar. Son, además , casados a ex-

cepción de las señoritas Olga y María Coba que son solte

ras . S E G U N D A . - VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA

Los comparecientes declaran que es su voluntad de consti

tuír , como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima-

con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y-

estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con-

la Ley de Compañías. - Con este objeto, manifiestan los

comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y e-

fectos del contrato de compañía y que expresan su consen

timiento para la celebración del contrato en forma libre

y voluntaria, ausente de todo vicio, que vinculan esta -

expresión de voluntad a todas y a cada una de las cláusu

las de la presente escritura. En consecuencia, se fun-

da la Compañía por medio del presente contrato de consti

tución simultánea y en esa virtud, todos los otorgantes-

tienen la calidad de fundadores . T E R C E R A . - ES

TATUTOS DE " LIBRESA S. A. ". - C A P I T U L O P R I -

M E R O . - DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO, OB-

JETO Y PLAZO . A r t í c u l o P r i m e r o . - DE-

NOMINACION . - La denominación de la Compañía es " Libre



sa S.A. " es de nacionalidad ecuatoriana, constituida con

forme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de -

sus actividades se registrará por el contrato de fundación, -

los presentes estatutos y la Ley, especialmente la Ley de

Compañías. ~~Artículo~~ Tercero. - DOMICILIO .

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Qui

to, capital de la República del Ecuador, pero la Junta Ge-

neral de Accionistas podrá acordar la creación de Sucursa

les, Agencias u Oficinas de la Compañía, dentro o fuera -

del territorio nacional. - ~~Artículo~~ Cuarto

OBJETO . - La Compañía tiene por objeto importar, comprar

vender, distribuir, editar, comercializar libros, cuader-

nos y toda clase de impresos, enseres de oficina y despa-

cho. - Tiene por objeto también la administración de in -

versiones que realicen en empresas de cualquier naturale-

za, terceras personas, que acuerden contratar con la Com

pañía el servicio de administración o gestión de sus in -

versiones, representadas por acciones, participaciones y -

demás títulos, pudiendo actuar como agente o intermedia-

rio en la negociación de valores. Para el cumplimiento -

de su objeto, la Compañía podrá celebrar actos y contra-

tos que se relacionen con su fin social y que sean neces

rios o convenientes para su realización. ~~Artículo~~ o -

Quinto. - PLAZO . - El plazo de duración de la Com-

pañía es de cincuenta años, contados a partir de la ins -

cripción del contrato constitutivo en el Registro Mercan-

til, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por de-

cisión de por lo menos los dos tercios del capital concu-

rente a la Junta respectiva. - C A P I T U L O S E G U N

D O . - DEL CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS . - A r t í -

c u l o S e x t o . - DEL CAPITAL . - El capital social

de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES , representado -

por un mil acciones ordinarias y nominativas de un mil su

ores de valor cada una. - ~~A r t í c u l o S é p t i m o~~

TITULOS DE ACCIONES . - Las acciones son nominativas, cong

tarán en títulos que serán firmados por el Presidente y -

por el Gerente General de la Compañía. - Cada título pue-

de contener una o más acciones y se expedirán con los re-

quisitos señalados en la Ley de Compañías y en libros ta-

lonarios correlativamente numerados, debiendo inscribirse

en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en-

el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitu

ción de derechos reales y demás modificaciones que ocu -

rran respecto al derecho sobre acciones. - ~~A r t í c u l o~~

l o O c t a v o . - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES . - La -

propiedad de las acciones se prueba con la inscripción en

los libros de la Compañía y se las transfiere mediante no

ta de cesión que se hará constar en el título firmado por

quien transfiere, y no surtirá efectos sino desde la fe -

cha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas-

que se efectuará en la forma prevista en la Ley. - ~~A r~~ -

t í c u l o N o v e n o . - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus-

acciones, sin estar sujetos a limitación alguna. Pueden,

así mismo , concurrir a las Juntas Generales personalmen-

te o por medio de apoderados con carta-poder o con Poder-



Notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden de las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones que sean propietarios y a pro - rrata con los demás accionistas. - ~~C A P I T U L O~~ -

~~T E R C E R O . - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION-~~

~~LEGAL. - A r t í c u l o D é c i m o . - ORGANISMOS Y-~~

~~ADMINISTRADORES . - La Compañía " Libresa C.A. " se go -~~

~~bierna a través de la Junta General de Accionistas y se-~~

administra por el Directorio , Presidente y Gerente Gene

ral. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . ~~A r t í c u~~

l o D é c i m o P r i m e r o . - INTEGRACION Y DECI

SIONES . - La Junta General de Accionistas legalmente -

convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía.

Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos-

los accionistas de la Compañía , aunque no hubieren con-

currido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto

exceptuándose solamente los casos de impugnación y apela

ción establecidos en la Ley de Compañías, que se sujeta-

rán a los requisitos establecidos en ella. ~~- A r t í c u~~

l o D é c i m o S e g u n d o . - JUNTAS ORDINARIAS O

EXTRAORDINARIAS . - La Junta General de Accionistas se -

reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, den

tro de los tres meses posteriores a la finalización del-

ejercicio económico de la Compañía, para considerar los-

asuntos siguientes : ~~/ A~~) Conocer las cuentas, el balance,

los informes que presentaren los administradores o direo

tores y los comisarios acerca de los negocios sociales y

dictar la resolución correspondiente. X) Fijar la retri

bución de los Comisarios, administradores e integrantes-
de los organismos de administración y fiscalización. o)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios so-
ciales. Podrá tratar y resolver también sobre cualquier

otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo a-
la convocatoria. La Junta General de Accionistas se reu-

nirá extraordinariamente cuando sea convocada por el Di-
rectorio , por el Presidente o por el Gerente General a-
iniciativa propia o a petición del o de los accionistas-

que representen por lo menos el veinticinco por ciento -

del capital social. La Junta General de Accionistas, or-
dinaria o extraordinaria, solo podrá conocer y resolver-

los asuntos para los cuales fue específicamente convoca-
da; caso contrario, las resoluciones serán nulas. Las -

Juntas Generales de Accionistas se reunirán siempre en el
domicilio principal de la Compañía, excepción única del-

caso de la Junta Universal prevista en el artículo cator-
ce de estos estatutos. - A r t í c u l o D é c i m o -

T e r c e r o . - Sean ordinarias o extraordinarias , las
Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por me-

dio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en el domicilio de la Compañía, con ocho días -

de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En-
estos ocho días no se incluirán el de la convocatoria ni

el de la reunión de la Junta. - La convocatoria indicará
necesariamente el lugar, día, hora y objeto de la reu -

nion. - Si la Junta General no pudiese reunirse en prime



1 ra convocatoria por no haber concurrido a ella por lo me
2 nos la mitad del capital pagado, se procederá en segunda
3 convocatoria, la misma que originará una reunión que no-
4 podrá demorar más de treinta días contados desde la fe -
5 cha señalada para la primera reunión y se efectuará válí
6 damente con el número de accionistas presentes, lo cual-
7 se expresará en la convocatoria. ~~- Artículo Dé-~~
8 ~~o i m o~~ ~~Q u a r t o .~~ - JUNTA UNIVERSAL . - No. obstan-
9 te lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Gene -
10 ral de Accionistas se entenderá convocada y quedará válí
11 damente constituida para deliberar en cualquier tiempo -
12 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier a
13 sunto, cuando se encuentre presente la totalidad del ca-
14 pital social pagado y los asistentes, quienes deberán -
15 firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una-
16 nidad la celebración de la Junta. ~~- Sin embargo, cual-~~
17 ~~quiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión -~~
18 ~~de los asuntos sobre los cuales no se considere suficien~~
19 ~~temente bien informado. - Artículo Dé c i m o -~~
20 ~~Q u i n t o .~~ - LISTA DE ASISTENTES . - El Secretario de
21 la Junta General antes de declararse instalada la reu -
22 nión, formará la lista de asistentes. El Secretario cum
23 plirá las formalidades previstas en la Ley. ~~- Artículo~~
24 ~~l o~~ ~~D é c i m o~~ ~~S e x t o .~~ - QUORUM . - Salvo dis-
25 posición en contrario de la Ley o de los presentes esta-
26 tutos, la Junta General de Accionistas no podrá conside-
27 rarse constituida para deliberar en primera convocatoria
28 sino está representado por los concurrentes a ella, al -

menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.

En segunda convocatoria, la Junta General podrá reunirse válidamente con el número de accionistas que concurran, sea cual fuere el capital social que representen, particular que deberá advertirse en la respectiva convocatoria. - Sin embargo, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado, por lo menos; en segunda convocatoria, la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que tengan los concurrentes a la misma. ~~Artículo~~ D é c i m o S é p

t i m o . - VOTACION . - Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ~~Artículo~~ D é c i m o O c

t a v o . - DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de



ella, y en falta de uno de ellos, unos ad-hoc designados por la Junta, accionistas o no de la Compañía . - Las de liberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales constarán en un acta que se asentará en un libro - designado para el objeto y a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario- o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán de conformidad con la Ley . - Cuando varias personas hayan actuado en función de Presidente y Secretario, firmarán el acta las que intervinieron hasta el final. - De cada reunión se formará un expediente que contendrá: una copia del acta, los documentos que justifiquen las convocatorias realizadas conforme a la Ley y los estatutos y los demás documentos que fueren conocidos por la Junta. - El acta se podrá levantar inmediatamente de la sesión y hasta quince días después de la reunión.- En el primer caso se aprobará en la misma Junta, en la indicada reunión. - A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - Corresponde a la Junta General de Accionistas: - a) elegir al Presidente de la Compañía, que será también del Directorio ; al Gerente General y a los Comisarios , uno principal y otro suplente. b) Remover y suspender en el ejercicio de sus funciones a los dignatarios mencionados, así como señalarles sus remuneraciones. c) Conocer el balance general , estado de pérdidas y ganancias inventarios, así como los informes que presente el Presidente, Gerente General y Comisarios. d) Resolver la dis-

tribución de utilidades o beneficios sociales. /e) Resol
ver la capitalización de reservas o superavit y revalorización de bienes y activos de la Compañía y reinversiones de capital. /f) Señalar de las utilidades líquidas, a recomendación del Directorio, el monto que se destine para el fondo de reserva legal, que no podrá ser menos del diez por ciento hasta que alcance al cincuenta por ciento del capital social. Resolver la formación de fondo de reserva facultativo destinado a fines especiales o generales. Se señalará el porcentaje anual que deberá deducirse de las utilidades o el monto de dicho fondo. /g) A cordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la reforma del contrato social y de los estatutos de la Compañía. /h) Fijar el procedimiento de la liquidación, nombrar liquidadores señalando sus remuneraciones. /i) Interpretar con fuerza obligatoria los presentes estatutos y ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos y aquellas que no se hubieren atribuido especialmente a otro organismo o funcionario de la Compañía. DEL DIRECTORIO. - Artículo Vigésimo. - INTEGRACION. - El directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales principales, éstos últimos accionistas o no de la Compañía, serán elegidos por la Junta General conjuntamente con dos suplentes, para el período de dos años, pudiendo ser in-



definidamente reelegidos. / El Directorio estará presidi-
do por el Presidente de la Compañía y actuará como Secre-
tario el Gerente General o la persona que designe el Di-
rectorio. / A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e-
r o . - SESIONES . - El Directorio se reunirá por lo me-
nos una vez cada treinta días, previa convocatoria hecha-
por el Presidente o por el Gerente General a iniciativa-
propia o cuando lo soliciten dos vocales principales del
directorio . / La convocatoria será hecha a través de -
cualquier medio idóneo, con por lo menos veinticuatro ho-
ras de anticipación, salvo que dicha convocatoria fuere-
calificada de urgente. / No será necesaria convocatoria -
alguna si se encuentran presentes todos los vocales del-
directorio y por unanimidad acuerde reunirse en sesión -
para tratar asuntos respecto de los cuales se encuentren
conformes. / El directorio se reunirá en el domicilio de -
la compañía, a menos que todos los miembros de él conven-
gan en reunirse por decisión unánime en cualquier otro -
lugar del País. / A r t í c u l o V i g é s i m o S e-
g u n d o . - QUORUM . - Para que el directorio pueda -
instalarse válidamente , es necesario la concurrencia -
del Presidente y por lo menos un vocal. / Las decisiones -
del directorio se adoptarán por mayoría de votos, enten-
diéndose que cada director tiene un voto. / A r t í c u-
l o V i g é s i m o T e r c e r o . - ACTAS . - Las-
deliberaciones, acuerdos y resoluciones del directorio -
constarán en la respectiva acta que se asentará en el -
respectivo libro que se destine al efecto y que estará a

cargo del Gerente General. - Las actas serán firmadas por quien dirigió la sesión y por el Secretario. ~~- Artículo~~

l o V i g é s i m o C u a r t o . - RESOLUCIONES . -

Serán válidas las resoluciones del directorio adoptadas por todos los directores principales y que consten de un documento firmado por la totalidad de dichos directores, aún cuando no se hubiere celebrado una sesión formal. ~~/En~~

este caso la resolución será inscrita en el libro de actas del directorio y una copia firmada del documento será incorporado a dicho libro. ~~- Artículo~~ V i -

g é s i m o Q u i n t o . - CORRESPONDE AL DIRECTORIO

A) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo y dirigiendo la política financiera, administrativa y económica de la misma. ~~/b~~) Aprobar

el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado previamente por el Gerente General. ~~/c~~) Planificar, dirigir y orientar las actividades de la Compañía.

~~/d~~) Formular y aprobar los programas de importación, exportación, comercialización que hubieren. ~~/e~~) Autorizar

al Gerente General la celebración de actos, contratos y negociaciones cuya cuantía exceda de un millón de sucres y la compra, venta o hipoteca de inmuebles. ~~/f~~) Resolver

la creación de sucursales , agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía. ~~/g~~) Desig

nar interinamente a la persona que reemplace al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento tempo

ral del Presidente de la Compañía. Si el reemplazo fuere definitivo, el directorio dispondrá que el Presidente, -



dentro de treinta días, convoque a Junta General para que proceda a la elección correspondiente. h) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con el que concorra y nombrando al representante cuando fuere el caso. i) Resolver el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras compañías o empresas, determinando la forma de financiamiento y aportación. j) Solicitar al Gerente General, comisarios o cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía, datos, informes, sugerencias que estime convenientes para el mejor ejercicio de sus actividades. k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las participaciones, según el caso, de las que sea propietaria la compañía. l) Revisar el balance general, el estado de las pérdidas y ganancias, inventarios y presentar a la Junta las observaciones que estime convenientes. m) Convocar, por medio del Presidente de la Compañía, a Junta General de Accionistas. n) Autorizar al Representante Legal o al apoderado, para que pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje y deferir el juramento decisorio, en los casos que tramite la compañía como actor o demandado. o) Prohibir al Representante Legal la realización de cualquier acto o contrato que sea inconveniente o perjudicial a los intereses de la Compañía. p) Dentro de la política administrativa interna de la Compañía, que le corresponde establecer conjuntamente con el Gerente General, señalar las funciones que ha de ejercer el subgerente, de haber.-

p) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la -
Ley de Compañías o presentes estatutos. ~~DEL PRESIDENTE.~~-

A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - ATRIBU
CIONES Y DEBERES. - El Presidente de la Compañía, que es

a la vez del directorio , durará dos años en el ejerci -
cio de su cargo , pudiendo ser indefinidamente reelegido

Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la-
Compañía. - Sus atribuciones y deberes son : ~~a)~~ Convo -

gar a Junta General de Accionistas a iniciativa propia ,
del Gerente General o del directorio. ~~b)~~ Presidir y di-

rigir las sesiones de la Junta General y del directorio.

~~c)~~ Suscribir las actas de las Juntas Generales y del Di-
rectorio y los títulos de acciones de la Compañía, esto-

último , conjuntamente con el Gerente General. ~~d)~~ Reem-

plazar automáticamente al Gerente General en los casos -

de falta, ausencia temporal o impedimento. ~~e)~~ Si la falta ,

ausencia o impedimento del Gerente General fuere defini-

tiva, lo reemplazará automáticamente hasta la conclusión

del período , salvo que la Junta General designe al titu-

lar previamente. ~~f)~~ Ejercer las demás atribuciones esta-

blecidas en la Ley de Compañías y en los presentes estatut-

tos. Para el caso de falta, ausencia o impedimento tempo-

ral del Presidente, lo reemplazará automáticamente el -

Primer vocal del Directorio. ~~g)~~ Si la falta, ausencia o -

impedimento del Presidente fuere definitiva, lo reempla-

zará automáticamente el Primer Vocal del Directorio has-

ta la conclusión del período correspondiente, salvo que-

previamente la Junta General hubiere nombrado el titular.

DEL GERENTE GENERAL. - Artículo Vigésimo

O c t a v o . - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son :

- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.
- b) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a funcionarios y trabajadores de la misma.
- c) Con las limitaciones y autorizaciones previstas en los presentes estatutos, celebrar los actos y contratos de la Compañía, girar, aceptar, pagar, endosar, protestar Letras de Cambio pagarés y en general títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en general actuar en el movimiento bancario de la compañía.
- d) Con las limitaciones y autorizaciones previstas en los presentes estatutos, adquirir bienes y valores, suscribir acciones o participaciones de otras compañías, comprar activos y pasivos a personas naturales o jurídicas, contratar empréstitos con bancos, financieras y otras instituciones de crédito.
- e) Elaborar el presupuesto de la Compañía y someterle a aprobación del directorio.
- f) Presentar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e inventarios, que luego de ser conocidos por el directorio, deberán ser conocidos y aprobados por la Junta General.
- g) Dirigir y suscribir la correspondencia y documentos relacionados con el movimiento administrativo de la compañía.
- h) Designar, previo a-



1 acuerdo del directorio, a factores, apoderados o procura-
2 dores judiciales. ~~f~~) Suscribir conjuntamente con el Pre
3 sidente las actas de las sesiones de la Junta General y-
4 del directorio cuando intervenga como Secretario, así co
5 mo los títulos de acciones y certificados provisionales.

6 ~~f~~) Cuidar que los libros y más documentos de la Compa -
7 ñía se lleven correctamente por los empleados autoriza -
8 dos y llevar los libros de actas, de acciones y accionis
9 tas de la Compañía en forma personal. ~~k~~) Ejercer las de
10 más atribuciones y cumplir con sus obligaciones previs -
11 tas y reguladas por la Ley y por los presentes estatutos

12 ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO . - REMOSION DEL GERENTE GENE -
13 RAL . - Podrá ser removido de sus funciones por justa -
14 causa y en cualquier tiempo por la Junta General de Ac -
15 cionistas, mediante resolución tomada válidamente. ~~A r~~ -

16 t í c u l o T r i g é s i m o . - REPRESENTACION LEGAL

17 La representación legal de la Compañía, judicial o extra
18 judicialmente, la ejerce el Gerente General. En caso de-
19 falta , ausencia o impedimento del Gerente General , la-
20 representación legal corresponderá y ejercerá el Presi -
21 dente con plenitud de atribuciones. En caso de falta, au
22 sencia o impedimento de los dos, esto es de Gerente Gene
23 ral y Presidente, la representación legal de la Compañía
24 la ejercerá el Primer Vocal del directorio. ~~A r t í c u~~ -

25 lo T r i g é s i m o P r i m e r o . - DE LOS ADMI -
26 NISTRADORES Y FUNCIONARIOS. - Para el desempeño de cual-
27 quier función de la Compañía, sea como administrador o -
28 funcionario designado por quien corresponda, no se reque



rirá la calidad de accionista de la compañía y percibirá la remuneración u honorario establecido por el ente elector. Vencido el plazo para el cual fueron elegidos los administradores, se prorrogarán sus funciones hasta el día en que quienes deben reemplazarlos tomen posesión de sus cargos, en forma legal, excepto en los casos de remoción o suspensión, el administrador cesará inmediatamente en el desempeño de su cargo. Cuando el administrador fuere reemplazado en su cargo durante el período ya comenzado, el reemplazante ejercerá las funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente período salvo que la Junta General, previamente, haya designado al titular.

~~DE LOS COMISARIOS . - Artículo Trigésimo Segundo . - ATRIBUCIONES Y DEBERES.~~

La Junta General de Accionistas designará anualmente, a dos comisarios, uno principal y otro suplente, accionistas o no de la compañía. - Sus atribuciones y deberes son de inspección y vigilancia de las operaciones económicas de la compañía, sin dependencia de la administración. -- Las atribuciones específicas, deberes, prohibiciones e inhabilidades son aquellos determinados en la Ley de Compañías y los que establezcan la Junta General de Accionistas. -

~~CAPITULO CUARTO . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Artículo Trigésimo Tercero . - DISOLUCION . - La Compañía se disuelve:~~

a) Por el cumplimiento del plazo para el cual se constituyó, a menos que antes de su vencimiento se lo haya prorrogado de conformidad con la Ley. b) Por la pér

dida del cincuenta por ciento o más del capital social y

la totalidad de las reservas, a menos que los accionistas acuerden reintegrarlo o limitar el fondo social al capital existente. ~~c~~) Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con la Ley de Compañías. La Junta General no requiere invocar ninguna causal para decidir la disolución voluntaria de la Compañía. ~~d~~) Por reducción a menos del mínimo legal del número de accionistas, siempre que en el plazo de tres meses no se incorporen nuevos accionistas. ~~e~~) Por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías. ~~A r t í c u~~

~~l o~~ ~~T r i g é s i m o~~ ~~C u a r t o~~ . - LIQUIDACION . - Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o absorción . - La Junta General de Accionistas designará al liquidador, señalando el procedimiento de liquidación y sus atribuciones y deberes, así como la remuneración que deba percibir. Si no hubiere designación, será liquidador el Gerente General de la Compañía. ~~C U A R T A~~ . - DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA . - SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL . ---

CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL . ~~Los~~ otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de UN MILLON DE SUCRES , el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de él , según comprobantes que se agregan al momento de la constitución y que corresponde al siguiente cuadro de suscripción y pago del capital : p----

NOMBRE	No.ACCIONES	CAP.SUSCRITO	CAP.PAGADO	SALDO A PAGAR
--------	-------------	--------------	------------	---------------



1	Julio Coba Arias	/398	398.000,00	99.500,00	298.500,00
2	Olga Coba	/1	1.000,00	250,00	750,00
3	María Coba	/1	1.000,00	250,00	750,00
4	Fausto Coba Estrella	/450	450.000,00	112.500,00	337.500,00
5	Teófilo Vivar S.	/75	75.000,00	18.750,00	56.250,00
6	Víctor Borja Terán	/75	75.000,00	18.750,00	56.250,00
7	-----				
8		/1.000	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
9	El saldo del capital suscrito y no pagado se integrará en				
10	el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción				
11	del contrato en el Registro Mercantil. La Compañía entre-				
12	gará a cada uno de los accionistas suscriptores un certi-				
13	ficado provisional o resguardo, en el que constará el nú-				
14	mero de acciones que por su suscripción le corresponden.-				
15	Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran				
16	cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías				
17	Q U I N T A . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - El Ingenie				
18	ro Fausto Coba Estrella queda facultado a fin de que soli				
19	cite y obtenga las suficientes copias notariales de esta-				
20	escritura, demande la elaboración del extracto e inscrip-				
21	ción del contrato a Superintendencia de Compañías, obten-				
22	ga la inscripción y de cumplimiento a todas las formalida				
23	des y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de				
24	la escritura. Queda también facultado para convocar a la				
25	primera Junta General de Accionistas que se encargará de-				
26	hacer los nombramientos de administradores y Comisarios ,				
27	conforme a los Estatutos. Queda facultado también para rea				
28	lizar todos los gastos y pagos necesarios para poner en -				
	marcha a la Compañía, por cuenta de ellos. S E X T A . DOCU-				

1 MENTOS QUE SE AGREGAN. - CUANTIA. - ~~PETICION~~ FINAL AL NO

2 TARIO . - Se agregan el comprobante de depósito bancario

3 correspondiente y la autorización concedida por la Seore

4 taría Nacional de Información Pública, La cuantía de esta

5 escritura se halla determinada por la cifra del oapital-

6 social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

7 cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de la-

8 presente escritura. - ~~Hasta~~ aquí la minuta que se halla -

9 firmada por el Doctor Víctor Borja Terán, matrícula núme-

10 ro mil ciento cuarenta y ocho, la misma que los compare -

11 cientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída-

12 que les fue íntegramente esta escritura por mí el Nota -

13 rio, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual -

14 doy fe . - firmado) ~~Julio~~ Cuba Arias . - firmado) ~~Olga~~

15 Cuba . - firmado) ~~María~~ Cuba . - firmado) Ingeniero -

16 ~~Fausto~~ Cuba . - firmado) ~~Teófilo~~ Vivar . - firmado) ~~Doc~~

17 tor Víctor Borja Terán . - firmado) Doctor Rodrigo Sal-

18 gado Valdez, Notario Décimo Primero . - ~~DOCUMENTO~~ -

19 T O S H A B I L I T A N T E S . - C O P I A . - OFICIO

20 NUMERO CERO CERO SESENTA Y NUEVE - AJ- SENDIP-setenta y -

21 nueve . - Quito , a veinticuatro de enero de mil novecien

22 tos setenta y nueve . - Señor Ingeniero Fausto A. Cuba Es

23 trella, REPRESENTANTE DE " LIBRESA S.A. ". C i u d a d . -

24 Señor Representante : En relación a su solicitud de fecha

25 quince de enero de mil novecientos setenta y nueve, con -

26 la cual adjunta una copia del contrato social que corres-

27 ponde a la Compañía de su representación, cúpleme hacer-

28 le conocer lo siguiente : ~~De~~ conformidad a las atribucio-



h) del Artículo primero de su Reglamento, contenido en el Acuerdo setenta-A dictado el veinte de enero de mil novecientos setenta y tres y publicado en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y tres de Marzo trece de mil novecientos setenta y tres, informó previa y favorablemente para que se proceda a constituir legalmente la nueva Empresa de Comunicación Social denominada " LIBRESA S.A. ", observando que la misma por su objeto se sujetará , a más de las leyes pertinentes, en especial a las disposiciones contenidas en los Artículos primero, literal g), segundo, tercero y cuarto, del citado Reglamento de SENDIP. - Se dignará protocolizar el presente informe en el acto escriturario correspondiente y hacerlo valer ante la Superintendencia de Compañías y, constituida y aprobada que ésta sea nos enviará un ejemplar debidamente inscrito. Del señor Representante, muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. - firmado) Licenciado Carlos A. Ayala Roca, SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA . - C O P I A . ---- BANCO LA FILANTROPICA. - Departamento Agencia Número siete- Número cincuenta y siete . Quito, treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho. - mil ciento dos DEPOSITOS A PLAZO MENOR . INTEGRACION DE CAPITAL . - Valor que ingresamos a la cuenta del rubro por INTEGRACION DE CAPITAL DE LIBRESA S. A.- I N T E G R A N T E S : ----- JULIO COBA - Ced. # 170034328-6

Trib.# 011922

99.500,00

Olga Coba

Ced.# 170065847-7

Trib. # 00238

250,00

María Coba

Ced. /# 170034559-6

Trib. # 00238

250,00

Fausto Doba

Ced. # 170178372-0

Trib. # 004683

112.500,00

Teofilo Vivar

Ced. # 170298840-1

Trib. # 1186

18.750,00

Víctor Borja Teñán

Ced. # 1701620096

Trib. # 028232

18.750,00

250.000,00

SON : DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES . - Visto Bueno. -

Se otorgó ante mí, en

fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, -

firmada y sellada en Quito , a cinco de Febrero de mil no

vecientos setenta y nueve . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

R A -----

ZON : Mediante Resolución Número siete mil novecientos - 13



noventa y tres, Dictada por el Doctor Germán Carrión A.,
Superintendente de Compañías, de fecha veinte de Febrero
de mil novecientos setenta y nueve, se resolvió aprobar-
la Constitución de la Compañía Anónima denominada " LI -
BRESA S.A. ", otorgada ante mí, el dos de Febrero de mil
novecientos setenta y nueve. - Tomé nota de este particu-
lar al margen de la respectiva matriz. Quito, a veinte de
Febrero de mil novecientos setenta y nueve. -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil novecientos no-
venta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte
de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 194 del Regis-
tre Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de
la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "LIBRESA S.A.", celebra-
da el 2 de Febrero de 1979, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón,
Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. terce-
ro de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -
733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 4058.- Quito,
a ocho de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Sobrearrado "noventa
y tres," vale.- LA REGISTRADORA.- *Guadalupe Gálvez*

